

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2023-150

Demandante: GLORIA MABEL BRISNEDA LINARES

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 08 de mayo de 2023, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2023

Auto (S): 301

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **02 de junio de 2023, a las 09:00 a.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

Oficiar a la Fiduciaria La Previsora, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho una certificación en el cual informe, para efectos de la pensión de jubilación que devenga la señora GLORIA MABEL BRISNEDA LINARES, identificada con C.C. No. 28.836.668, se tuvieron en cuenta los periodos cotizados por ella en el régimen de prima media, administrado por COLPENSIONES.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **02 de junio de 2023, a las 09:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y poescrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2023-150

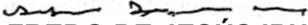
Demandante: GLORIA MABEL BRISNEDA LINARES

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

TERCERO: OFICIAR a la Fiduciaria La Previsora, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a este despacho una certificación en el cual informe, para efectos de la pensión de jubilación que devenga la señora GLORIA MABEL BRISNEDA LINARES, identificada con C.C. No. 28.836.668, se tuvieron en cuenta los periodos cotizados por ella en el régimen de prima media administrado por COLPENSIONES.

CUARTO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 031 de Fecha 09 de mayo de 2023



Secretaria